

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo: 2019-00539.  
Demandante: Bancolombia S. A.  
Demandados: MGC Metroglobal Consulting S. A. y otros.

Para todos los efectos legales pertinentes, téngase por notificados del mandamiento de pago dictado en su contra a los demandados, Esteban Riveros Joya y MGC Metroglobal Consulting S. A. S., mediante avisos recibidos el 15 de octubre de 2019 (ff. 61 a 74), respectivamente; quienes, en el lapso para pagar y/o proponer excepciones, guardaron silencio.

Lo anterior, se sustenta, en que reposan en el expediente diligencias de enteramiento, dirigidas a los aludidos convocados *-a la dirección Avenida 19 n.º 128B - 66 Casa 40 de Bogotá-*, realizadas bajos los apremios de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y con resultados positivos.

Notifíquese,

  
Artemidoro Guálteros Miranda  
Juez  
(3)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA  
Bogotá, D.C., **11 de diciembre de 2020**  
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado n.º **065**, fijado a las **8:00 a.m.**  
La secretaria:  
Luz Ángela Rodríguez García

Lpds

104

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo: 2019-00539.  
Demandante: Bancolombia S. A.  
Demandados: MGC Metroglobal Consulting S. A. y otros.

Previo a decidir lo que en Derecho corresponda sobre la diligencia de enteramiento del ejecutado Alejandro Fajardo Espinosa (ff. 76 a 91), y comoquiera que tal se realizó bajo los apremios del artículo 8 el Decreto 806 de 2020 *–esto es, dirigida al correo electrónico del convocado, sin previa citación o aviso y con la manifestación de que “dos días hábiles” después de la recepción quedaba intimado–*, se requiere al extremo actor a fin de que explique la forma en como obtuvo el *email* del citado y arrime las «evidencias correspondientes», según el canon en cita.

Notifíquese,

  
Artemidoro Guálteros Miranda  
Juez  
(3)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA  
Bogotá, D.C., **11 de diciembre de 2020**  
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado n.º **065**, fijado a las **8:00 a.m.**  
La secretaria:  
Luz Ángela Rodríguez García

Lpds

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo: 2019-00539.  
Demandante: Bancolombia S. A.  
Demandados: MGC Metrogobal Consulting S. A. y otros.

No se tiene en cuenta el escrito visible en folio 93, como poder arrimado por el convocado Alejandro Fajardo Espinosa en favor del abogado Miguel David García Montenegro, comoquiera que no está dirigido a este despacho y no tiene el correo electrónico del letrado (exigencias previstas en los artículos 74 del Código General del Proceso y 5 del Decreto 806 de 2020).

Luego entonces, se le concede cinco (5) días al extremo interesado a fin de que arrime el mandato correspondiente.

Efectuado lo anterior, se resolverá lo que en Derecho corresponda sobre la «*contestación a la demanda*» que este radicó.

Notifíquese,

  
Artemidoro Guálteros Miranda  
Juez  
(3)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA  
Bogotá, D.C., 11 de diciembre de 2020  
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado n.º 065 fijado a las 8:00 a.m.  
La secretaria:  
Luz Ángela Rodríguez García

Lpds